

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 129  
SERIE 2001-2002**  
(P. de R. Núm. 110, Serie 2001-2002)

**APROBADA:**

**8 DE ABRIL DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA CONFIRMAR LAS DESIGNACIONES DE PERSONAS REALIZADAS POR EL ALCALDE DE SAN JUAN COMO MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COMUNIDAD NUM. 8 Y NUM. 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DELIMITAR EL ALCANCE DE LAS AREAS GEOGRAFICAS IDENTIFICADAS COMO NUM. 8 Y NUM. 9; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Capítulo XIII, faculta a los gobiernos municipales para elaborar planes de ordenación territorial que les permitan la transferencia de poderes para obtener su eventual autonomía;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan está en una etapa avanzada del proceso de aprobación del Plan de Ordenación Territorial por la Junta de Planificación de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El Artículo 13.010 de la citada ley, establece la obligación de crear las Juntas de Comunidad;

**POR CUANTO:** El Alcalde de San Juan ha realizado varias designaciones de miembros de la Juntas de Comunidad del Municipio de San Juan, de conformidad con lo dispuesto por ley;

**POR CUANTO:** Las personas designadas por el Alcalde tienen que someterse al procedimiento dispuesto en el Art. 6.002 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, para el nombramiento de funcionarios municipales, incluyendo la confirmación por la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a la Legislatura Municipal de San Juan para confirmar los nombramientos de los funcionarios y oficiales municipales o miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura por disposición de esa o cualquier otra ley;

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Confirmar la designación de la Sra. Haydeé Rivera Cuadrado; la Sra. Carmen Zayas Ortiz; la Sra. Peggy Benítez Muriel; la Sra. Hilda L. Otero; la Sra. Gladys Delgado Rivera; y el Sr. Jorge E. Bustelo Abreu, como miembros en propiedad de la Junta de Comunidad Núm. 8 del Municipio de San Juan, correspondiente al área geográfica Monacillos, por un término de tres (3) años a partir de la aprobación de esta Resolución.

El área geográfica Monacillos estará delimitada al Norte por la Avenida Jesús T. Piñero hasta su intersección con el límite municipal de Guaynabo al Oeste, por el Suroeste por la Carretera Estatal PR-177 hasta su intersección con la Calle Sauco, hacia el Norte hasta la Calle Narciso y hacia el Sureste por las Calles Orquídea, Reina de las Flores, Mimosa, Camelia, Dianelia, Jazmín y San Guillermo hasta la intersección con la Ave. De Diego. Por el Este por la Quebrada Buena Vista y su intersección con la Carretera Estatal PR-21 hacia el Oeste y por el Norte por Expreso Las Américas hasta la Ave. Jesús T. Piñero.

**Sección 2da.:** Confirmar la designación de la Sra. Milagros López Santiago; la Sra. Elsa M. Caloca Molinari; la Sra. Nydia A. Colón Zayas; el Prof. Luis Zayas Seijo; y el Sr. Alex Pizarro Viera, como miembros en propiedad de la Junta de Comunidad Núm. 9 del Municipio de San Juan, correspondiente al área geográfica Río Piedras, por un término de tres (3) años a partir de la aprobación de esta Resolución.

El área geográfica Río Piedras tiene como centro el casco tradicional de Río Piedras. Estará delimitada por el Norte por el Expreso Jesús T. Piñero, por el Este por el Expreso Trujillo Alto, por el Sur por la alineación propuesta para la Ruta 66 y el tramo del Expreso 65 de Infantería que ya está construido y por el Oeste por el Expreso Las Américas.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**Sección 4ta.:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 110, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette

Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel N. Rivera Rodríguez.

**CERTIFICO**, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde